PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO	2021 - 00119
DEMANDANTE	BANCO DE BOGOTÁ S.A
DEMANDADO	LUIS ANDRÉS GIRALDO MONTOYA
FECHA	NOVIEMBRE 08 DE 2.021

INFORME SECRETARIAL. Al despacho de la Sra. Juez, el presente proceso ejecutivo en el cual el apoderado de la parte demandante presentó memorial indicando certificaciones de notificaciones al demandado, quien no contestó la demanda y no propusieron excepciones. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENGA CARO
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. Soledad- Atlántico, noviembre ocho (08) de dos mil veintiuno (2.021).

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho procederá a ordenar seguir adelante la ejecución teniendo en cuenta que el demandado LUIS ANDRÉS GIRALDO MONTOYA se encuentra notificado personalmente -vía correo electrónico- del auto que libró mandamiento de pago, quien no contestó la demanda y no propusieron excepciones.

Por todo lo anterior y de conformidad con lo consagrado en el inciso 2° del artículo 440 del CGP, este juzgado,

RESUELVE

1. Ordénese seguir adelante la ejecución contra LUIS ANDRÉS GIRALDO MONTOYA, tal como se determinó en el mandamiento de pago de fecha 09 de AGOSTO de 2021.

2. Exhórtese a las partes a efectos de que presenten la liquidación del crédito conforme a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 446 del C.G.P.

3. Ordénese el remate previo secuestro y avalúo de los bienes embargados en caso de que existan.

4. Condénese en costas a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

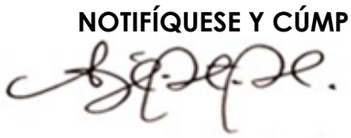

ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR
POR ESTADO ELECTONICO No. **093**

SOLEDAD, **NOVIEMBRE 9 DE 2021**

LA SECRETARIA:

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO